



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°170-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 23 de diciembre del 2024

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°006-2024-CM/MDEP de fecha 20 de diciembre del 2024, informe N°221-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 23 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, memorándum N°0134-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 23 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°006-2024-CM/MDEP de fecha 20 de diciembre del 2024, se aprobó la creación, implementación y sostenimiento de la Biblioteca Pública Municipal en el Distrito de Estique Pampa.

Que, mediante informe N°221-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 23 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, señala que debido a la falta de un responsable de la Biblioteca Pública Municipal, la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, propone al Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé, actual encargado de la GSSCDE, para que tome el cargo de responsable de la Biblioteca Pública Municipal de Estique Pampa.

Que, mediante memorándum N°0134-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 23 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Legal, materializar mediante acto resolutivo, la designación del Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé como Responsable de la Biblioteca Pública Municipal del Distrito de Estique Pampa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°170-2024-A-MDEP-T

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 23 de diciembre del 2024 al BACH. JAIME DANIEL YANA BERNABE, como RESPONSABLE DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL del Distrito de Estique Pampa, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, debiendo cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición en contraposición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GSSCDE
Interesado
archivo